



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE LA UNAM

**ACTA DE RESULTADOS**

De conformidad con el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, para la aprobación del contenido del convenio de la revisión general del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 19 de enero del 2023 entre la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (AAPAUNAM) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con número de expediente CC-58-1987-XXII.

Se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación de la consulta realizada a los trabajadores para la aprobación del convenio de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo conforme al artículo 390 Ter de la Ley en la materia celebrada del 22 al 27 de mayo de 2023 en los siguientes estados: BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHIACÁN DE OCAMPO, MORELOS, OAXACA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, YUCATAN, en los horarios, días y lugares que se establecen en las actas parciales

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

	CON LETRA	CON NÚMERO
TRABAJADORES CON DERECHO A VOTAR	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE	38,679
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS	22,406
VOTOS A FAVOR DEL CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	DIEZ Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO	18,095
VOTOS EN CONTRA DEL CONVENIO DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO	4,145
VOTOS VÁLIDOS	VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA	22,240
VOTOS NULOS	CIENTO SESENTA Y SEIS	166

La presente acta de resultados, el listado de las trabajadoras y trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por un plazo de 5 años a partir de esta fecha, conforme a lo previsto por el artículo 390 Ter fracción II inciso g) de la Ley Federal del Trabajo.

Ciudad Universitaria a 28 de mayo de 2023

Química Bertha Guadalupe del Sagrado Corazón Rodríguez Sámano  
Secretaría General de la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM



PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato ASOCIACION AUTONOMA DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y el patrón o empresa UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, con número de expediente CC-58-1987-XXII..

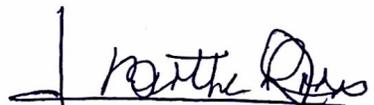
La consulta se realizó en los siguientes Estados: BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS, CIUDAD DE MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MEXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, MORELOS, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, YUCATÁN, en los horarios, días y lugares que se establecen en las actas parciales.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Letra	38679 Número
2	Total de votos emitidos	Veintitres Mil Cincuenta y Cinco Letra	23055 Número
3	Votos a FAVOR del contrato	Diez y siete Mil ochocientos Veintiocho. Letra	17828 Número
4	Votos en CONTRA del Contrato	Cinco Mil Cincuenta y Nueve Letra	5059 Número
5	Votos válidos	Veintidos Mil ochocientos ochenta y siete Letra	22887 Número
6	Votos Nulos	Ciento sesenta y ocho Letra	168 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

  
 QUÍMICA BETHA GUADALUPE DEL SAGRADO  
 CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO  
 SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

